



# **REGLAMENTO GENERAL UNIVERSIDAD SUPERIOR DE GUADALAJARA**



# REGLAMENTO GENERAL

## UNIVERSIDAD SUPERIOR DE GUADALAJARA

### Título I: Del nombre, fines, domicilio y duración de la universidad

#### **ARTÍCULO PRIMERO:**

La Universidad Superior de Guadalajara es una institución de educación superior, autónoma, constituida como fundación de derecho privado sin fines de lucro y con patrimonio propio, que goza de personalidad jurídica conforme a lo establecido en el Acta de Constitución y se rige por el presente Reglamento y cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, la Ley de Educación Superior del Estado de Jalisco y demás disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables.

#### **ARTÍCULO SEGUNDO:**

La Universidad Superior de Guadalajara pretende una institución universitaria que dé una respuesta original a las demandas que tiene hoy día la educación superior nacional e internacional, pues si bien se sitúa en ámbitos en que ya existen otras universidades, se focaliza en programas de postgrado que poseen un enfoque diferenciador de carácter interdisciplinarios, organizándose institucionalmente en tres ejes estratégicos: (i) eje académico, donde se concentran las acciones de desarrollo de programas de maestrías, doctorados, postdoctorados y de investigación aplicada en el campo profesional, (ii) eje de las tecnologías, donde se desarrollan planes de acción que permitan orientar los procesos de integración de TIC en el proceso formativo de postgrado, la gestión de plataformas para el aprendizaje profesional y el desarrollo de entornos educativos digitales y (iii) eje gestión

universitaria, donde el centro está el desarrollo profesional, su vinculación con el campo profesional y el desarrollo de investigación-acción.

La Universidad Superior de Guadalajara tiene como misión el desarrollo de programas de postgrado al más alto nivel, capaces de complementar docencia-investigación, a nivel de excelencia, que desarrolle profesionales capaces de trabajar de manera autónoma y creativa, formar o integrarse a equipos interdisciplinarios y enfrentando los desafíos en los ámbitos propios, generando y aplicando conocimientos de frontera.. Este ideario será explicitado y detallado en el



Consejo Directivo. Las funciones principales de la Universidad son: a) Impartir enseñanzas universitarias en el ámbito de las diversas ciencias y disciplinas, crear y otorgar grados académicos; b) Promover el desarrollo de la investigación científica teórica y aplicada, y la innovación en los distintos campos del saber; c) Propender a la formación integral de sus alumnos; e) Efectuar labores de extensión, en el ámbito de los medios de comunicación social, la realidad audiovisual, el mundo digital y las comunicaciones en general; realizar, para los efectos antedichos, entre otras, actividades de creación, diseño, producción y generación de contenidos audiovisuales, de televisión, radio, internet, y para redes y medios de comunicación en general; desarrollar, mantener y gestionar canales de televisión, estaciones de radio y medios, redes y sistemas digitales multiplataforma en general, y solicitar y mantener concesiones y permisos de televisión o radio, en cualquier formato, todo lo anterior siempre en consonancia con los objetivos docentes, de investigación y extensión de la Universidad; f) Editar y publicar libros, revistas y escritos de todo tipo y crear, organizar y administrar sellos musicales y casas editoriales, siempre en relación con los fines docentes, de investigación y extensión de la Universidad; g) Realizar todo tipo de actividades de investigación, desarrollo, innovación, docencia, formación, extensión que tengan afinidad con los objetivos de la Universidad, sea directamente, h) Realizar una labor de difusión cultural y de extensión universitaria que contribuya al desarrollo de la sociedad; y, i) Asociarse o colaborar con otras universidades, instituciones o empresas para desarrollar proyectos y actividades en conjunto que tengan afinidad con sus objetivos, y prestar la asistencia técnica y asesoría profesional que convenga con personas e instituciones públicas o privadas.

### **ARTÍCULO TERCERO:**

La Universidad orientará sus actividades al otorgamiento de grados académicos de magíster, doctor y postdoctorado.

### **ARTÍCULO CUARTO:**

El domicilio de la Universidad es el Estado de Guadalajara, sin perjuicio de las sedes que pueda establecer en otros lugares del país y del extranjero.

### **ARTÍCULO QUINTO:**

La duración de la Universidad es indefinida.



## Título II: De su organización

### **ARTÍCULO SEXTO:**

Son órganos de gobierno de la Universidad: a) El Rector; b) El Consejo Académico; c) Los Vicerrectores; d) Directores de Programas de Postgrado.

### **ARTÍCULO SÉPTIMO:**

El Rector de la Universidad es nombrado por el Directorio, y debe ser un profesor universitario, con grado académico de doctor, con experiencia en gestión universitaria y que se distinga por su prestigio académico, su prudencia y su adhesión al proyecto de la Universidad. Su período es de cinco años, renovable.

### **ARTÍCULO OCTAVO:**

El Rector dirige el gobierno y la administración de la Universidad de acuerdo con sus reglamentos. Le corresponde de modo especial: a) Dirigir la Universidad; b) Orientar, promover y coordinar las actividades de la Universidad; c) Representar académicamente a la Universidad; d) Velar por el cumplimiento de los reglamentos de la Universidad; e) Convocar, con la debida antelación, al Consejo Académico, y presidir sus sesiones, y ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones que adopte el Directorio, el Consejo Académico; f) Conferir los grados académicos que otorgue la Universidad; g) Informar a al Directorio acerca de la marcha de la Universidad; h) Proponer al Directorio el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Universidad; i) Proponer al Directorio el balance y la memoria del último ejercicio; e) Celebrar o ejecutar todos los actos y adoptar las medidas que estime necesarias para el adecuado funcionamiento de la Universidad.

### **ARTÍCULO NOVENO:**

El Consejo Académico de la Universidad está integrado por: a) El Rector, que preside; b) Los vicerrectores; c) El secretario general; d) Los directores.

### **ARTÍCULO DÉCIMO:**

Corresponde al Consejo Académico presentar, formular y proponer a los órganos de gobierno de la Universidad todas aquellas materias y asuntos que estime pertinentes y adecuadas para la buena marcha de la Universidad o para la mejora de las actividades universitarias. Corresponde asimismo al Consejo Académico: a) Estudiar aquellas cuestiones que el Directorio o el Rector sometan a su consideración; b) Crear, modificar o suprimir grados académicos; c) Otorgar grados



académicos honoríficos; y, d) Nombrar profesores eméritos y profesores honorarios. El Consejo Académico será convocado por el Rector, y se constituirá y adoptará sus acuerdos por simple mayoría de sus miembros en ejercicio.

#### **ARTÍCULO DECIMOPRIMERO:**

Existirá un Consejo Económico presidido por el Vicerrector de Administración y Finanzas. Las funciones del Consejo Económico serán: a) Entregar el proyecto de presupuesto anual y del informe de su ejecución; b) Resolver las consultas que sobre materias financieras y presupuestarias le formule el Directorio y, c) Aconsejar, a instancias del Rector en las materias presupuestarias y financieras que se sometan a su conocimiento y consideración.

#### **ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO:**

Los Vicerrectores serán nombrados por Directorio a propuesta del Rector. Como encargados del gobierno y administración de la Universidad, ejercerán las funciones que determinen los reglamentos y la delegación que en ellos efectúe el Rector. Permanecerán en el cargo por períodos de cinco años, renovables. El Vicerrector Académico e Investigación subrogará al Rector en caso de ausencia o impedimento.

#### **ARTÍCULO DECIMOTERCERO:**

Entre otras funciones de los Vicerrectores, son primordiales: a) Promover la selección y formación de profesores y el desarrollo de la investigación científica; b) Facilitar las relaciones con instituciones públicas o privadas que puedan contribuir al financiamiento de las investigaciones que se realicen en la Universidad; c) Dirigir y coordinar las actividades que efectúen los diversos centros para el aseguramiento de la calidad; d) Cuidar de la orientación de los estudios, de la calidad de la enseñanza y del aprendizaje, de la formación general y de la disciplina; e) Promover las actividades culturales, deportivas y sociales, f) Impulsar la vinculación con la sociedad, otras instituciones y medios de comunicación, así como promover las labores de difusión cultural, la organización de conferencias; g) Dirigir las dependencias administrativas y procurar el funcionamiento de las tareas propias de la Universidad; y h) Impulsar el financiamiento de todas las labores de la Universidad.

#### **ARTÍCULO DECIMOCUARTO:**

El Secretario General es el ministro de fe de la Universidad y ejerce las funciones de coordinación del trabajo de gobierno de la Universidad a la luz de su espíritu fundacional. Le corresponde,

además de las funciones que le asignen los reglamentos: a) Promover la elaboración y seguimiento de los planes de desarrollo de la Universidad; b) Velar por el cumplimiento de las normativas y reglamentos de la Universidad; c) Supervisar la generación y registro de información necesaria para la gestión académica; d) Expedir y firmar los certificados, grados y títulos que corresponda emitir; e) Llevar las actas del Directorio, del Consejo Académico; y f) Custodiar la documentación existente en la Universidad. Un Vicerrector designado por el Rector subrogará al Secretario General en caso de ausencia, impedimento o vacancia de este último.

#### **ARTÍCULO DECIMOQUINTO:**

En Programa, habrá un Consejo presidido por el Director/a, según corresponda, e integrado por los profesores que determinen los reglamentos de cada Programa, los que señalarán, asimismo, sus atribuciones y modo de funcionamiento. Les compete, en todo caso: a) Estudiar aquellos asuntos que el Director/a, según el caso, someta a su consideración; b) Efectuar las propuestas para el nombramiento de profesores al órgano que corresponda; c) Aprobar la presentación al Consejo Académico de planes y programas de estudios e investigación; y, d) Proponer al Rector, o por medio de éste al Consejo Académico, las ideas y soluciones que parecieren oportunas para el mejoramiento de la gestión académica o administrativa del Programa.

#### **ARTÍCULO DECIMOSEXTO:**

El Director/a representa al Programa, los dirige y preside las reuniones del Programa. Además de las funciones que señalen los reglamentos, le corresponde: a) Orientar y estimular las labores académicas; b) Velar por la observancia de la calidad del Programa, cumplir y hacer cumplir los Estatutos, los reglamentos y lo dispuesto por las autoridades académicas superiores; y, c) Informar al Rector de las cuestiones relativas al Programa.

#### **ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO:**

Los nombramientos que contemplan estos Estatutos, salvo que se especifique lo contrario, durarán tres años y serán renovables. No obstante, ellos pueden revocarse anticipadamente por decisión de la autoridad que efectuó el nombramiento, en las formas ya señaladas.



## Título III: De las personas

### **ARTÍCULO DECIMOCTAVO:**

Los profesores, de acuerdo con su jerarquía académica, serán catedráticos, titulares, asociados. Habrá también, fuera de las jerarquías académicas, las categorías especiales de profesor emérito, profesor honorario y profesor visitante.

### **ARTÍCULO DECIMONOVENO:**

Un reglamento determinará los requisitos de idoneidad académica que deben reunir los profesores de la Universidad, los procedimientos a seguir para su contratación, cese y acceso a las jerarquías académicas, el plazo de su nombramiento y sus derechos y deberes.

### **ARTÍCULO VIGESIMO:**

Son estudiantes de la Universidad quienes se encuentren matriculados en ella una vez cumplidos los requisitos de admisión.

### **ARTÍCULO VIGESIMOPRIMERO:**

Los estudiantes tienen derecho a recibir una adecuada formación científica y cultural; a obtener los grados académicos correspondientes según las exigencias establecidas en los respectivos planes y programas de estudio, y a gozar de los beneficios que señalen los reglamentos. La Universidad apoya y promueve la libre asociación de los estudiantes con fines científicos, culturales, artísticos, deportivos, sociales o de representación estudiantil. Los alumnos están obligados a esforzarse en alcanzar la mejor formación científica, cultural y ética; a acatar las disposiciones reglamentarias y las que emanen de sus autoridades, y a pagar las matrículas, derechos y aranceles académicos establecidos, sin perjuicio de los beneficios y becas a los que puedan tener derecho.

### **ARTÍCULO VIGESIMOSEGUNDO:**

La libertad y autonomía académica no autorizan a la Universidad como tal, a sus miembros, ni a quienes trabajen en ella, para realizar, fomentar o amparar actos contrarios a la moral y el orden público o violatorios de los derechos fundamentales de las personas. Los recintos y lugares que ocupe la Universidad en la realización de sus funciones no podrán ser destinados ni utilizados para actos tendientes a propagar ideas o para ejecutar actividades que impidan o perturben las labores universitarias.